



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 842 DE 2021 20 AGO 2021

“Por medio de la cual se justifica y se autoriza la celebración de un Convenio interadministrativo con la Casa Municipal de la Cultura”

LA SECRETARIA DE MUJER Y FAMILIA (E) DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 045 del 03 de marzo de 2020, el Decreto de encargo N° 144 del 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de Caldas (Antioquia) en desarrollo de sus funciones legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Artículo 70 de la Constitución Política el cual establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”

Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 el cual consagra que “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”; y el artículo 76 de la ley 715 de 2001 el cual consagra que “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal

Que con base en lo anterior y atendiendo a la necesidad de la Administración Municipal de darle aplicabilidad a ese “estado social de derecho” consagrado desde la Constitución Política de Colombia, se hace necesario iniciar un proceso contractual que coadyuve con la adopción, desarrollo y promoción de las expresiones culturales de la comunidad Caldeña.

Que conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los ***Convenios Interadministrativos***, modalidad contractual que está configurada, acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: “...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”;

es decir, para el presente caso el Municipio podrá celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.

Que conforme al Artículo 2°, numeral 1°, de la Ley 80 de 1993, los Municipios y las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la figura que adopte, se denominarán entidades públicas para efectos de la contratación de la Administración pública.

Que la **CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA** es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado por el Acuerdo Municipal No. 36 del 17 de octubre de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 40 del 13 de junio de 1999, el cual tiene por objeto programar, ejecutar y controlar las actividades culturales y lúdicas, Así mismo incrementar la participación de los pobladores en el desarrollo cultural municipal igualmente satisfacer con productos y servicios las necesidades culturales de los pobladores; incrementar la cobertura de beneficiarios y servicios en la municipalidad.

Que en la Administración Municipal, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado el Estudio Previo donde se estableció claramente que se requiere realizar un contrato interadministrativo para la realización de las actividades enmarcadas en la conmemoración del día de la policía nacional a celebrarse en el municipio de caldas Antioquia, y que por cumplirse los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es procedente y se requiere *celebrar un Convenio Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA para “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”*.

Que se cuenta con un presupuesto de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$916.198.516)** amparados presupuestalmente así: **MUNICIPIO DE CALDAS: Aporte económico por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$716.198.516)** amparados bajo el certificado de disponibilidad N° 1130 del 30 de junio de 2021 por valor de **setecientos dieciséis millones ciento noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos (\$716.198.516)**, y 255 del 12 de agosto de 2021 por valor de **Doscientos millones de pesos (\$200.000.000)**.

Que los estudios previos que justifican la necesidad de *celebrar un Convenio Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA para “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA”* se pueden consultar en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia)-Oficina Jurídica, en la Carrera 51 N°127 sur 41.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho contrato.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA para “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA**” por valor de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$916.198.516) amparados presupuestalmente así: MUNICIPIO DE CALDAS: Aporte económico por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$716.198.516) y un plazo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin superar la vigencia del año 2020.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **20 AGO 2021**



MARÍA ISABEL TAMAYO LOPÉRA
Secretaria de Mujer y Familia (E)

Juan Pablo Flórez V.

Proyectó:	Revisó:
Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	Jonathan Giraldo González Jefe Oficina Asesora Jurídica

